



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

079

-2022-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HHyE.

Abancay, 28 MAR. 2022

VISTO:

El Informe N° 077-2022-GRAP/07.01/D.R.ADM/OF.RR.HH/ABOG.LEQD, de fecha 17 de marzo del 2022, Carta de presentación para Resolución Directoral (SIGE N° 5063-2022).

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo”;

Que, el Artículo 80° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y concordante con el Numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal” aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, establecen que el **Destaque consiste en el desplazamiento temporal de un Servidor a otra Entidad a pedido de esta, debidamente fundamentada para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, se requiere la opinión favorable de la entidad de origen y debe contar con el consentimiento previo del servidor, no será menor de 30 días ni excederá el periodo presupuestal;**

Que, así mismo el Numeral 3.4.7 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, establece con precisión que el Desplazamiento de Personal vía Destaque se concede por necesidad de servicio a petición de la Entidad de destino y a solicitud del servidor por razones de salud de él, de su cónyuge, de sus hijos o por Unidad Familiar;

Que, por otro lado el Numeral 6) del Artículo 1° del Anexo Lineamientos para las Transferencias al ACAFE de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, precisa que las transferencias financieras al ACAFE para el otorgamiento de los Incentivos Laborales del personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 que sea destacado, será asumido por la Entidades de destino con cargo a su respectivo crédito presupuestario aprobado;

Que, mediante Carta de Presentación para Resolución Directoral con Registro de SIGE N° 5063-2022, de fecha 27 de febrero del 2022, el servidor FIDELBERTO USCACHI SANTOS, presenta la Resolución Directoral N° 53-2022-MINSA-HRS/UGRH, de fecha 10 de febrero del 2022, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Cusco, **Acepta la Petición de Renovación de Destaque, presentada por el Administrado, en su condición de Servidor del Hospital Regional de Cusco, con el cargo de Técnico Administrativo I, Categoría STB, a la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022;**

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus Modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2021-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR EL DESTAQUE, en vías de regularización, del Servidor FIDELBERTO USCACHI SANTOS, con DNI N° 31045486 Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STB, del Hospital Regional del Cusco con destino a la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado y legajo personal e instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ABOG. SIMIONA CABALLERO UTANI
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

